

Año del Dialogo y la Reconciliación 350 Nacioual



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay.

ng JUL. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4198 de fecha 26/06/2018, el Informe Nº 635-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 25/06/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que estabiece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo":

Que, con fecha 11/01/2013, el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio Andahuaylas, ejecute la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurimac", por el importe económico de S/. 122′ 456,498.80 nuevos soeles, (Monto que comprende: 1) obras civiles y 2) equipamiento hospitalario), por el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios y demás condiciones contractuales establecidas en el contrato y las bases integradas: contractuales establecidas en el contrato y las bases integradas;

Que, con fecha 27/12/2016, el Gerente General Regional y el Consultor de Obra Consorcio Supervisor Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de Contratar el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2. 6º Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", por la suma de S/. 2' 220,000.30 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 5/0 días calendario y demás condiciones contractuales establecidas en referido contrato y las bases integradas;

Que, la entidad dentro de la ejecución de la obra, ha tramitado diferentes solicitudes de ampliación de plazo las cuales han sido tramitadas conforme al procedimiento regular y formalizadas de acuerdo al siguiente detalle:

Según Resolución Gerencial General Regional N° 313-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 21/09/2017, se resuelve aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 01", para la supervisión del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Niveí de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", por el periodo de 15 días calendario, que comprende del 11/09/2017 al 25/09/2017, conforme se acredita de los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo: acto resolutivo;

Según Resolución Gerenciai General Regional N° 329-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 05/10/2017, se resuelve aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 02", para la supervisión del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el periodo de 30 días calendario, que comprende del 26/09/2017 al 25/10/2017, conforme se acredita de los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Según Resolución Gerencial General Regional N° 352-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 09/11/2017, se resuelve aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 03", para la supervisión del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", por el periodo de 30 días calendario, que comprende del 26/10/2017 al 24/11/2017, conforme se acredita de los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo: acto resolutivo;







Página 1 de 5



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 377-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 07/12/2017, se resuelve declarar Improcedente el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 04", para la supervisión del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", conforme se acredita de los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

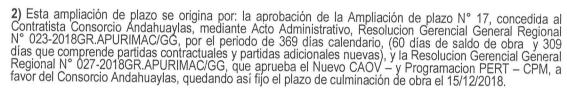
Según la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 19/02/2018, la entidad aprueba la ampliación de plazo N° 17, (60 días calendarios por causales de paralización de obra y 309 días calendarios por aprobación de adicionales de obra), a favor del Consorcio Andahuaylas, para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", por el periodo de 369 días calendario, que comprende del 12/12/2017 al 15/12/2018, conforme se acredita de los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Según la Resolución Gerencial General Regional N° 027-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23/02/2018, la entidad aprueba el nuevo calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programacion PERT – CPM, que es a consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 17, (60 días calendarios por causales de paralización de obra y 309 días calendarios por aprobación de adicionales de obra), a favor del Consorcio Andahuaylas, para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", conforme se acredita de los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;



Que, el Consorcio Supervisor Andahuaylas, en fecha 25/05/2017, mediante Carta N° 099-2018-ADM-CSA, presenta el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05", y Mayores Prestaciones de la Supervision de la obra, para la ejecución de los trabajos de supervisión del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo lospital de Andahuaylas – Apurímac". Argumentando que:

1) Esta ampliación de plazo se presenta teniendo en consideración lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado, el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG.





3) Asimismo, señalan que al haber modificado el plazo contractual del contratista de la obra, también se modifica el plazo del Consorcio Supervisor Andahuaylas, por ser un contrato vinculado al contrato principal de la obra, asimismo, señalan que para efectuar un control tecnico de la obra se requiere la participación de la supervisión de la obra, el jefe de la supervisión así como del personal tecnico y del personal de apoyo de tal forma que se pueda cumplir con las labores de supervisión de la obra.



4) Se solicita la ampliación de plazo N° 05, contabilizados desde el 09/08/2018, fecha de culminación de etapa contractual, (etapa de Supervision de la ejecución de la obra), hasta el 15/12/2018, tomando el criterio de que la obra no puede quedarse sin Supervision y rigiéndose al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente.



- 5) Se ha cuantificado en 129 días calendarios, periodo que se requiere para la presentación de informes ya sea de valorizaciones o informes mensuales, u otros informes, así como para tramitar documentación a presentar a la entidad y al contratista, asimismo, la supervisión de la obra, requerirá también de gastos generales ligados al mayor plazo de servicio de supervisión; y señalan que de acuerdo a lo expuesto para cumplir con las labores de supervisión de la obra es necesario el reconocimiento de los mayores costos del servicio, tanto de costo directo, como de los gastos generales, generados por el mayor plazo de supervisión por 129 días calendarios.
- 6) Sustenta la ampliación de plazo en el artículo 140°, y el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF.
- 7) Concluye señalando que, de acuerdo al análisis y cuantificación efectuada, solicitan ampliación de plazo parcial por el periodo de 129 días calendario, ya que la entidad ha aprobado la ampliación de plazo N° 17 al Consorcio Andahuaylas, por un periodo de 396 días calendarios.

Página 2 de







Según la Carta N° 134-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 04/06/2018, la Direccion Regional de Supervision, en virtud del Informe N° 123-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.HA.JLRA, de fecha 31/05/2018, devuelve la solicitud de ampliación de plazo N° 05, y mayores prestaciones de la Supervision de la obra; con contener observaciones de fondo que imposibilitan su trámite; hecho que mediante Carta N° 067-2018-CSA-GS-RARP, de fecha 11/07/2018, el consorcio Supervisor Andahuaylas, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, levanta las observaciones a la ampliación de plazo N° 05 y mayor prestaciones de la Supervision de la obra.

Que, el Coordinador de Obras por Contrata, designado por la Entidad, Ing. José Luis Rodas Alata, con fecha 13/06/2018, emite el INFORME N° 135-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/COC.HA.JLRA respecto del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", señalando que: se informa que la obra reinicio el 11/12/2017, y el plazo de ejecución de la Supervision de acuerdo a su contrato es de 240 días, la fecha de término de su contrato en esta etapa será el 08/08/2018; por consiguiente a la aprobación de la ampliación de plazo N° 17, a favor del Consorcio Andahuaylas, según Resolucion Gerencial General Regional N° 023-2018GR.APURIMAC/GG, donde el plazo final para terminar la obra es el 15/12/2018, y en consideracion de los artículos citados, esta coordinación da opinion favorable, a la ampliación de plazo N° 05, por 129 días calendarios, desde el 09/08/2018 al 15/12/2018.

Que, el Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, designado por la Entidad, Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios, con fecha 17/05/2018, emite el INFORME N° 303-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/RARP, respecto del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", señalando que: de acuerdo al contrato del Consorcio Supervisor Andahuaylas, tiene un plazo de 240 días calendarios y este termina el 08/08/2018, por lo que será necesario ampliar su contrato hasta la fecha programada para terminación de la obra, esto quiere decir que requiere una ampliación de plazo por 129 días calendarios, en la etapa de ejecución, por consiguiente, la Coordinacion emite opinion técnica favorable, a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del 09/08/2018 al 15/12/2018, por 129 días calendarios y mayores prestaciones, esta ampliación de plazo N° 05, permite contar de modo permanente y directo con el supervisor de la obra para que vele por la correcta ejecución Tecnica, económica y administrativa de la obra en cumplimiento del contrato.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista y la Supervisión, en fecha 25/06/2018 mediante Informe N° 635-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su Informe Técnico, referente a la "Ampliación de Plazo N° 05, para la ejecución del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", señalando que "la entidad en atención a los documentos actuados y de acuerdo al sustento tecnico, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por el periodo de 129 días calendario, cuyo periodo comprende a partir del 09/08/2018 al 15/12/2018, presentado por el Consorcio Supervisor Andahuaylas,, ya que se ha cumplido con las formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de ampliación de plazo según lo establecido por lo art. 140°, 170° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, mediante proveído administrativo gerencial 4198 de fecha 26/06/2018, se dispuso se proyecte la resolución de aprobación de ampliación de plazo de acuerdo al trámite regular.

Que, sobre el particular la Ley N° 30225, denominada Ley de Contrataciones del Estado, establece en su **Artículo 34°**, sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones que: **34.1°** "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el reglamento, por orden de la entidad, o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna uy eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". (...)

34.5 "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". Siendo el caso que, la ampliación de plazo implica sumar días calendario al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, por consiguiente siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente, es decir para que exista a figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna;

Según el <u>Decreto Supremo N° 350-2015-EF</u>, denominado "Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado", establece en sus artículos: <u>Artículo 140°</u> sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **1.** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el







Página 3 de 5





plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión. Si bien el ideal, es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 140° del RLCE, regulan las causas, plazo y procedimiento a seguir para ampliar el plazo de la supervisión de la obra, siendo obligación de la entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del servicio de supervisión. culminación del servicio de supervisión.

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 05", por el periodo de 129 días calendario, para la supervisión de la obra denominada: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio Supervisor Andahuaylas, y que cuenta con la opinión de favorable de la Coordinacion de Obras por Contrata, Coordinacion de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura y el Director de la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, se señala que: se señala qué:

1)

El contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27/12/2016, se rige bajo el marco legal de lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado. El Consorcio Supervisor Andahuaylas, ha solicitado, la ampliación de plazo N° 05, por el periodo de 129 días calendarios, ampliación de plazo que tiene sustento, debido a que la entidad le ha otorgado al contratista ejecutor, la ampliación de plazo N° 17, por el periodo de 396 días calendarios, a razón del cual por ser un contrato vinculado al contrato principal de la obra, se debe otorgar la ampliación de plazo N° 05. 2)

3)

De acuerdo a los informes técnicos de la Coordinacion de obras por Contrata, quienes emiten opinion técnica favorable de procedencia, sobre el expediente de ampliación de plazo N° 05, para la realizacion de los trabajos de supervisión de la ejecución del citado proyecto, Está debidamente sustentado técnica y legalmente, y por ser este un contrato accesorio vinculado al contrato principal de ejecución de obra, el trámite de aprobación es necesario e indispensable para alcanzar el objeto del contrato y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, ya que técnicamente, se va poder igualar los plazos de ejecución con la Supervision de la obra, y asegurar que el contratista ejecute todas las partidas con una adecuada Supervision, para así culminar la obra en el plazo previsto y cumplir con el objetivo del proyecto; y sobre todo cumplir con lo establecido por el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se ha cumplido con las formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de ampliación de plazo, según lo establecido por los art. 140°, 170° y 171° del RLCE

La solicitud de ampliación de plazo N° 05, por el periodo de 129 días calendarios, plazo que rige desde el 09/08/2018 al 15/12/2018, siendo esta ultima la fecha, la culminación de la ejecución de la obra. Se cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia de la Coordinacion de obras por contrata, y Coordinación de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura y el Director Regional de Supervision.

5)

de Supervision.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos y opiniones de procedencia del Coordinador y Director Regional de Supervisión, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., el artículo 34°, 34.1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y; los artículos 140° y 170° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; deviene en procedente la petición de "Ampliación de Plazo N° 05", para la Supervision de la ejecución del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el periodo de 129 días calendario, que comprende a partir del día 09/08/2018 al 15/12/2018.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;











'Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 05", para la Supervision del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el periodo de 129 días calendario, quedando establecido del 09/08/2018, del 15/12/2018, peticionado por el consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, conforme se acredita y sustenta de los informes técnicos emitidos por la, Coordinacion de Obras por Contrata, Coordinacion de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura y la Direccion Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día, la presente resolución al Consorcio Supervisor Andahuaylas y al Coordinador de Obra por Contrata, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





